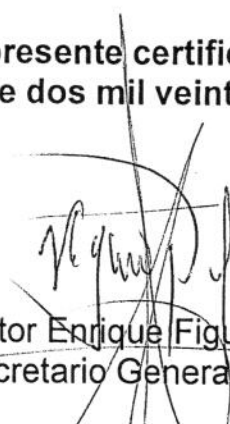


La Infrascrita Asistente de Profesional del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad, INTECAP, CERTIFICA: Haber tenido a la vista el Acta número treinta y nueve guion dos mil veintitrés (39-2023), de fecha ocho (8) de noviembre del presente año, de la honorable Junta Directiva, aprobada en sesión celebrada el quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), en donde aparece el punto SEXTO, el que copiado en su parte conducente dice:

**SEXTO: DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES, PARA JUNTA DE VIGILANCIA, PLAN DE PRESTACIONES PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD. ... Junta Directiva, CONSIDERANDO:** Que oportunamente fue creado el Plan de Prestaciones para el Personal del INTECAP, y que en su reglamentación está contemplada una Junta de Vigilancia, integrada por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, correspondiéndole a esta Junta Directiva la designación de un titular y un suplente. **CONSIDERANDO:** Que el plazo para el cual fueron nombradas las personas que actualmente integran la Junta de Vigilancia del referido Plan de Prestaciones, vence el veintidós (22) de noviembre del presente año, por lo que es oportuno efectuar un nuevo nombramiento. **POR TANTO:** Con base a lo expuesto, lo considerado y a lo estipulado en los artículos 18 del Decreto No. 17-72 del Congreso de la República de Guatemala, 1º, 14, 15 Y 16 del Acuerdo Gubernativo número 891-90; y 8, del Acuerdo Gubernativo número 272-2016, ambos de la Presidencia de la República, por unanimidad, **ACUERDA: 1)** Designar para integrar la Junta de Vigilancia del Plan de Prestaciones para el Personal del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad, INTECAP, al licenciado Raúl Antonio Gallardo Corado, Jefe Departamento de Auditoría Interna, como titular, y a la licenciada Lilian Sonia Figueroa Sandoval, Jefe Departamento de Asesoría Legal, como suplente. **2)** Las personas designadas desempeñarán las funciones y atribuciones establecidas en la reglamentación emitida para el efecto; cargos que serán ad-honorem y por el plazo de dos (2) años, computados a partir del veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). -----

Se extiende la presente certificación, en la ciudad de Guatemala, el dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.



Vo. Bo. Lic. Héctor Enrique Figueroa Peñate  
Secretario General



Lda. Lubi Maribel Valenzuela Ruano  
Asistente de Profesional